



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 457 2022

"Por medio del cual se crea la empresa Industrial y Comercial RUTA B y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo primero de la Ordenanza 319 de 2021 expedida por la honorable Asamblea de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Así mismo, el artículo 305 ibidem dispone que es atribución de los Gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 85 establece que: "*Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:*

- a) *Personería jurídica;*
- b) *Autonomía administrativa y financiera;*
- c) *Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución".*

Que mediante Ordenanza 319 de 2021 en su artículo primero concedió autorización al Gobernador de Bolívar por el término de un año, contados a partir de la fecha de sanción y publicación de la presente ordenanza, para que constituya una Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que el párrafo segundo del artículo primero ibidem establece que La Empresa Industrial y Comercial del Estado tendrá una duración indefinida, será de carácter departamental vinculada al Departamento de Bolívar, quien ejercerá el correspondiente control administrativo.

Que en virtud de lo anterior, el Gobernador de Bolívar,



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 457 2022

"Por medio del cual se crea la empresa Industrial y Comercial RUTA B y se dictan otras disposiciones"

DECRETA

CAPITULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, DURACIÓN Y OBJETO

ARTICULO 1. Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica: Crease la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – "RUTA B", como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General.

RUTA B será una Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE, de naturaleza pública, bajo el régimen jurídico aplicable de las EICE, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público y que desarrollará las actividades relacionadas con su objeto social conforme a las reglas del derecho privado.

ARTICULO 2. Domicilio: La Empresa Industrial y Comercial del Estado EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., ubicado en el Departamento de Bolívar, República de Colombia. La Junta Directiva podrá establecer sedes de la Empresa en cualquier parte de la República de Colombia, en caso de que sea requerido, para el mejor cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO 3. Duración: El término de duración de RUTA B es indefinido.

ARTICULO 4. Objeto: La EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B- tendrá como objeto la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, desarrollo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos renovación urbano y rural, de infraestructura, culturales y artísticos, así como la prestación de servicios de apoyo a la gestión y logísticos para entidades públicas y privadas.

Así mismo, tendrá por objeto promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial; programar la ejecución de proyectos con participación de capital público y/o privado en infraestructura que hayan sido previamente identificados y viabilizados por la administración; promover, madurar, ejecutar y/o contratar obras de infraestructura y mantenimiento, así como ejecutar obras de desarrollo y renovación urbana y rural en la conservación, habilitación, amoblamiento y remodelación, de igual forma prestar estos servicios a otras entidades públicas y privadas.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 457 2022

"Por medio del cual se crea la empresa Industrial y Comercial RUTA B y se dictan otras disposiciones"

En desarrollo de su objeto, podrá instalar, administrar y operar centros de convenciones, recintos culturales y feriales, hoteles y cualquier otra infraestructura pública o privada o destinada a la promoción de la cultura y turismo de negocios, de manera directa o indirecta.

Se entenderá incluido en el objeto la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad. Por esta razón podrá celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios de los anteriores; cualquier forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto.

Por último, tendrá igualmente por objeto contratar el diseño, la construcción y la interventoría de obras infraestructura para la adecuación de predios destinados a programas culturales, del sector turismo, y otros, así como el desarrollo y renovación urbanística. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer aportes adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objetivo social esté relacionado con la capacidad legal de la Empresa.

ARTICULO 5. Participación en Sociedades o Asociaciones: La EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades e instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a la de su objeto. En tal sentido podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta de las cuales forme parte la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley 489 de 1998, y previa autorización de la Asamblea del Departamento de Bolívar.

ARTICULO 6. Régimen Legal: Los actos de la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B- realizados en desarrollo de sus actividades de naturaleza industrial y comercial estarán sujetos a las normas del derecho privado y a la jurisdicción conforme a las disposiciones legales. Los que realice la entidad para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los presentes estatutos, serán actos administrativos y estarán sujetos a las solemnidades contempladas para tales actos, y a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Colombiano.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 457 2022

"Por medio del cual se crea la empresa Industrial y Comercial RUTA B y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo: El régimen interno de gestión contractual, atenderá lo señalado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en especial la Ley 1150 de 2007 y artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, para las empresas Industriales y comerciales del Estado, y las demás normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen. En todo caso los actos que se deriven de la naturaleza industrial y comercial de la Empresa se registrarán por las normas del derecho privado.

CAPITULO II DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 7. Dirección y Administración: La dirección y administración de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, estará a cargo de la Junta Directiva, como máxima autoridad de la Empresa y administrada por un Gerente General quien será su representante legal.

ARTICULO 8. Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva de RUTA B, estará compuesta por:

1. El Gobernador del Departamento de Bolívar o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Planeación Departamental.
3. El Secretario de Hacienda Departamental.
4. El Secretario General Departamental.
5. El Director de ICULTUR.
6. El Rector de UNIBAC.
7. Tres (03) miembros más designados por el Gobernador del Departamento de Bolívar de lista enviada por la Cámara de Comercio de Cartagena, conformada por seis (6) personas con trayectoria empresarial y profesional o experiencia en asuntos relacionados o conexos con el objeto social de la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B. La Cámara de Comercio de Cartagena deberá remitir la lista dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud que le haga la Gobernación de Bolívar para el efecto.

El presidente de la Junta Directiva podrá determinar la participación de asesores especiales sin voto, en las sesiones.

Parágrafo 1: Los miembros de la Junta Directiva designados por el Gobernador serán nombrados para periodos de dos (02) años contados a partir de su posesión, y continuarán ejerciendo sus funciones una vez finalice su período, hasta que su reemplazo tome posesión del cargo, podrán ser reelegidos. Así mismo, tomaran posesión ante el Gobernador del Departamento, y su actuación se registrará en lo relativo, por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y estos estatutos.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 457 2022

“Por medio del cual se crea la empresa Industrial y Comercial RUTA B y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 2: El Gerente de la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin derecho a voto.

ARTICULO 9. Secretaría Técnica: Para los efectos de la adopción de sus decisiones, la Junta Directiva tendrá una secretaria técnica que será ejercida por el Gerente General de la Empresa, quien para los efectos podrá hacerse acompañar de los funcionarios y asesores que considere y le corresponde llevar los archivos de las reuniones y decisiones y certificará sobre sus actos.

Parágrafo: - En caso de ausencia temporal o absoluta del Gerente General, la Junta nombrará un secretario ad-hoc quien ejercerá las funciones de éste, durante su ausencia.

ARTICULO 10. Incompatibilidades e inhabilidades de los miembros de la Junta Directiva: La calidad y los deberes de los miembros de la Junta Directiva los cuales actuarán ad-honorem y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto ley 128 de 1976 y las demás normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los delegados de organizaciones privadas en la Junta Directiva de la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, no podrán ostentar cargos de dirección en empresas privadas que desarrollen actividades similares a esta y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de intereses.

Parágrafo: Los miembros de la Junta Directiva que no ostenten la calidad de empleados públicos no adquieren por este solo hecho dicha calidad.

ARTICULO 11. Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva de la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la empresa, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar las políticas, planes, programas y proyectos generales de la Empresa, ajustados a las previsiones del Plan de Desarrollo del Departamento.
2. Aprobar, previo a su estudio, los Estatutos de la Empresa, y las reformas que sean necesarias.
3. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa y las modificaciones que en la materia se introduzcan, así como demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia.
4. Controlar el funcionamiento general de la Empresa y verificar su conformidad con las políticas generales adoptadas y los mandamientos legales, con fundamento en los informes periódicos presentados por la Gerencia General.
5. Determinar la estructura organizacional y sus modificaciones.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 457 2022

"Por medio del cual se crea la empresa Industrial y Comercial RUTA B y se dictan otras disposiciones"

6. Crear, suprimir o fusionar los cargos que considere necesarios, tomando como base las propuestas del gerente general y aprobar las funciones para cada uno de los cargos de la estructura.
7. Determinar la escala salarial de los empleados de la Empresa
8. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros de la Empresa.
9. Proponer la participación de la Empresa en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 94° de la Ley 489 de 1998.
10. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas de la Empresa dentro del país y en particular del Departamento de Bolívar, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.
11. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera la Empresa, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
12. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la Empresa, evaluar la gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
13. Delegar al Gerente el ejercicio de algunas de las funciones que le son propias.
14. Expedir el Manual de Contratación.
15. Establecer los contratos y cuantías en los que el Gerente General requiera autorización de la Junta Directiva para contratar.
16. Darse sus propias normas de organización y funcionamiento en relación con las reglas de autogobierno.
17. Las demás que señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

ARTICULO 12. Reuniones: Las reuniones de la Junta Directiva se efectuarán en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., ordinariamente, una vez cada semestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente de la Junta Directiva o por el Gerente General de la Empresa.

Parágrafo 1: Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, las cuales se numerarán y serán suscritas por el presidente y el secretario de la Junta.

Parágrafo 2: La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante citación escrita o electrónica a sus miembros con anticipación no menor a tres (03) días hábiles e indicación de los temas a tratar.

Parágrafo 3: A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la entidad, cuando así lo determine la Junta Directiva, o el Gerente, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 457 2022

"Por medio del cual se crea la empresa Industrial y Comercial RUTA B y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 4: La Junta Directiva podrá reunirse utilizando los medios electrónicos idóneos, para lo cual deberá dejar constancia escrita en el acta elaborada producto de la reunión de las razones que dieron origen a la utilización de dicho medio.

ARTICULO 13. Comisiones: La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTICULO 14. Quorum Deliberatorio y Decisorio: La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

ARTICULO 15. Denominación de los Actos de Junta Directiva: Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan Acuerdos, y son suscritos por el presidente y el secretario de la Junta Directiva.

Parágrafo: Los Acuerdos debidamente foliados, se encuadernarán en un libro que estará bajo custodia del secretario de la Junta Directiva, se enumerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año que se expidan.

ARTICULO 16. Gerencia General: La administración de la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento, de acuerdo con estos estatutos.

Otros empleados podrán tener, por delegación con responsabilidad del Gerente General, la representación de la Empresa en los asuntos expresamente señalados por éste en el acto administrativo que ello disponga.

ARTICULO 17. Nombramiento: El Gerente General será nombrado por el Gobernador del Departamento de Bolívar, de acuerdo con lo preceptuado las disposiciones legales.

Parágrafo. Durante las faltas transitorias del Gerente General lo reemplazará la persona que designe el Gobernador del Departamento de Bolívar.

ARTICULO 18. Funciones del Gerente General: - El Gerente General de la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 457 2022

"Por medio del cual se crea la empresa Industrial y Comercial RUTA B y se dictan otras disposiciones"

1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial de la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - RUTA B-.
2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto social de la Empresa.
3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión en todas las dependencias de la Empresa.
4. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la Empresa.
5. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban y ordenar el gasto de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
6. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses de la Empresa.
7. Representar a la Empresa en las sociedades y negocios en que sea parte o tenga interés.
8. Explorar, proponer y promover nuevos servicios relacionados con la gestión de proyectos de desarrollo, y velar por el equilibrio y la rentabilidad financiera o social de los proyectos e inversiones efectuadas.
9. Delegar funciones administrativas que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones, cuando resulte conveniente.
10. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de del objeto social de la Empresa.
11. Proveer los cargos y remover a los funcionarios respectivos.
12. Presentar a la Junta Directiva un informe anual de actividades.
13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
14. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentaria y estatutaria.
15. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, de acuerdo con las normas sobre la materia y los acuerdos de Junta Directiva.
16. Presentar a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad.
17. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias, según lo establecido en los estatutos y sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
18. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 457 2022

“Por medio del cual se crea la empresa Industrial y Comercial RUTA B y se dictan otras disposiciones”

19. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comisiones o comités y grupos internos de trabajo.
20. Las demás funciones que le señale la Junta Directiva y las leyes y normas vigentes.

ARTICULO 19. Denominación de los Actos del Gerente: Los actos y decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden. Su conservación y custodia estará a cargo del Secretario o de quien haga sus veces.

CAPITULO III PATRIMONIO

ARTICULO 20. Patrimonio: El patrimonio de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, está constituido por:

1. Los aportes que realice la Gobernación de Bolívar.
2. Los recursos que reciba del Gobierno Nacional y otras entidades públicas.
3. Los recursos que reciba a título de donaciones y legados.
4. Los ingresos percibidos por el cumplimiento de su objeto.
5. Los demás recursos que adquiera o le sean asignados a cualquier título.

Parágrafo 1. El Gobernador de Bolívar, a través de la Secretaría de Hacienda, hará las gestiones necesarias para realizar los traslados presupuestales o entrega de bienes que sirvan como recursos del aporte a que se refiere el numeral 1º de este artículo.

Parágrafo 2. El Gobernador de Bolívar, a través de la Secretaría de Hacienda trasladará como aporte inicial a la empresa “RUTA B”, para las vigencias correspondientes, recursos por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000).

Parágrafo 3: El manejo de los recursos de la Empresa se dispondrán a través de Fiducia o Encargos Fiduciarios.

ARTICULO 21. Destinación: El patrimonio de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de su objeto y funciones asignadas en el presente Decreto Ordenanzal. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

ARTICULO 22. Administración: La administración del patrimonio de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B- se hará conforme a su presupuesto, que deberá someterse a su elaboración, trámite y publicidad,



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 457 2022

"Por medio del cual se crea la empresa Industrial y Comercial RUTA B y se dictan otras disposiciones"

a las normas que para las Empresas Industriales y Comerciales establezcan las disposiciones legales y los presentes Estatutos.

CAPITULO IV REGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 23. Actos Administrativos: Los actos que expida la Empresa para el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de sus funciones administrativas se sujetarán a las reglas y al control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con la legislación colombiana vigente.

ARTICULO 24. Régimen De Contratación: Los contratos que celebre la Empresa Industrial y Comercial del Estado EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, se gobiernan por el régimen especial contemplado en el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Acorde con lo anterior, la Junta Directiva adoptará el Estatuto de Contratación para la Empresa, el cual contendrá las directrices generales, los procesos y procedimientos que regirán su actividad contractual. En todo caso los actos que se deriven de la naturaleza industrial y comercial de la Empresa se regirán por las normas del derecho privado.

CAPÍTULO V REVISORÍA FISCAL

ARTICULO 25. Revisor Fiscal. - La EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B- tendrá un Revisor Fiscal designado por la Junta Directiva, elegido por la mayoría absoluta de los mismos y por un período de dos años igual al de los Miembros de la Junta Directiva que no ostentan la calidad de servidores públicos, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo mediante el voto de la mitad más uno de los miembros de Junta en la reunión respectiva para ese fin.

ARTICULO 26. Requisitos. - El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público, tener un mínimo de experiencia de dos (2) años en cargos similares y no estar comprendido de las causales de inhabilidad señaladas por la ley y los Estatutos para desempeñar el cargo.

ARTICULO 27. Funciones. - Son funciones del Revisor Fiscal: a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la empresa industrial y comercial se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva. b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la empresa y en el desarrollo de sus negocios. c) Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Empresa y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. d) Velar por que se lleven regularmente la Contabilidad de la Empresa y las Actas de las



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 457 2022

“Por medio del cual se crea la empresa Industrial y Comercial RUTA B y se dictan otras disposiciones”

reuniones de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Empresa y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Empresa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de que ella tenga en custodia o cualquier otro título. f) impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales, q) Autorizar con su firma cualquier Balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. h) Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo Juzgue necesario. i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 28. Control Fiscal: La vigilancia del control fiscal de la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B- corresponde a la Contraloría General del Orden Departamental, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de Constitución Política, y las normas legales aplicables.

ARTICULO 29. Control Interno: la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B- establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTICULO 30. Control Administrativo: El Gerente de la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

ARTICULO 31. Control Político Y Seguimiento: la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, estará sujeta al control político ejercido por la Asamblea Departamental; atendiendo las disposiciones reglamentarias que rigen la materia, para tal fin deberá presentar un informe completo de sus actividades semestralmente.

CAPÍTULO VII ESTRUCTURA

ARTICULO 32. Estructura: La estructura de la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B- será propuesta por el gerente y adoptada mediante Acuerdo por la Junta Directiva, atendiendo las necesidades de la Entidad y las materias de organización y



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 457 2022

“Por medio del cual se crea la empresa Industrial y Comercial RUTA B y se dictan otras disposiciones”

funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de manera eficaz y eficiente.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 33. Clasificación De Los Servidores: Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la entidad, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, con excepción de los cargos que ejerzan funciones de dirección, confianza y manejo que serán empleados públicos, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 34. Régimen Salarial Y Prestacional: El régimen salarial será el establecido por la Junta Directiva y el prestacional será el previsto en la Ley.

ARTÍCULO 35. Posesión: El Gerente de la entidad se posesionará ante el Gobernador del Departamento de Bolívar. Los otros empleados lo harán ante el Gerente o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad en cada caso.

Los permisos, licencias y comisiones del gerente serán autorizados por la Junta Directiva de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia. Cuando la comisión sea al exterior, se aplicarán las normas de orden nacional que regulan dicha autorización.

El Gobernador del Departamento de Bolívar designará el funcionario que reemplazará al Gerente en sus faltas temporales, que podrá ser un servidor del nivel directivo de la misma Empresa o de la Gobernación de Bolívar.

CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36. Competencia y procedimiento: Corresponderá al Gobernador del Departamento de Bolívar decretar la disolución y liquidación de la Empresa, conforme la ordenanza que a tal efecto sea expedida por la Asamblea Departamental de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política.

El procedimiento para la disolución y liquidación de la Empresa se llevará a cabo con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia, en particular con arreglo al Decreto Ley 254 de 2000, modificada por la Ley 1105 de 2006.

ARTÍCULO 37. Liquidador: El Gerente General ejercerá las funciones de liquidador.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 457 2022

"Por medio del cual se crea la empresa Industrial y Comercial RUTA B y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 38. Disposición Del Activo: Al liquidarse la Empresa todos los servicios que preste y los espacios que administre quedarán a cargo del Departamento de Bolívar. En general, su patrimonio se incorporará al mismo Departamento.

ARTÍCULO 39. Administración durante El Período De Liquidación: Si la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B- incurriere en alguna causal de liquidación, los administradores tomarán las medidas conducentes para evitar que se presente interrupción en la prestación de los servicios a cargo de éstas, y darán inmediatamente los avisos que ordena la ley a las autoridades competentes encargadas de garantizar la continuidad de los servicios.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

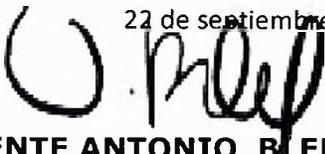
ARTICULO 40. Transitorio. Inicio de Operaciones: la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, comenzará a operar cuando el Gobernador del Departamento integre sus órganos de Dirección, adopte su organización interna y planta de personal y se determine la vinculación de los servidores públicos correspondientes, según lo determine el acto administrativo de planta de empleos.

ARTICULO 41. Transitorio. Disponibilidad Presupuestal: Los certificados de Disponibilidad Presupuestal para proveer los cargos para que pueda entrar a operar inicialmente la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR – RUTA B-, serán expedidos por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces en el Departamento de Bolívar, con cargo al presupuesto de dicha Empresa.

ARTICULO 42. El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de indias a los

22 de septiembre 2022


VICENTE ANTONIO BEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vo. Bo: Juan Mauricio González Negrete. Secretario Jurídico – Gobernación de Bolívar
Reviso: Nohora Serrano Van- Strahlen. Directora de Actos Administrativos y Per. Jurídica